

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS



INFORME DE SUPERVISIÓN “ACCESO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Guatemala, junio del año 2022

I. ANTECEDENTES

La Defensoría de Personas con Discapacidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos tiene dentro de sus funciones la supervisión a la administración pública en materia de derechos humanos.

Frente a la pandemia del COVID-19, el acceso a la educación para personas con discapacidad se ha visto vulnerado, en virtud, que para llegar a todas las personas con discapacidad a través de la educación, se necesitan de ajustes razonables y adecuaciones curriculares, así como de la utilización de estrategias técnicas, metodológicas y estratégicas para que la actual educación a distancia, o en modalidad híbrida, contemple todos los requerimientos para que justamente se logre el desarrollo de las competencias educativas planteadas en el marco del currículo nacional base.

En tal sentido supervisar las condiciones sobre las cuales se tiene intervención desde las autoridades educativas se hace necesario para verificar que el derecho al acceso a la educación inclusiva se está garantizando, de acuerdo a la condición de discapacidad de los y las estudiantes, bajo los parámetros establecidos en el modelo social de la discapacidad en concordancia con la educación inclusiva.

Aunado a ello, es importante establecer el impacto de la pandemia en la escolarización de estudiantes con discapacidad, por lo cual se hace preciso verificar respecto de la existencia de registros actualizados sobre los niveles de escolarización o en su defecto deserción escolar de las personas con discapacidad, así como los motivos del por qué se da este flagelo.

II. MARCO NORMATIVO

| | Constitución Política de la República de Guatemala | Leyes y otras disposiciones normativas específicas | Estándares internacionales de Derechos Humanos |
|---|--|--|---|
| Mandato del Procurador de los Derechos Humanos | El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que; el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución | El Decreto Número 54-86 del Congreso de la República Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su Título II capítulo IV artículo 21, respecto a la competencia, | Principios de Paris, relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos |



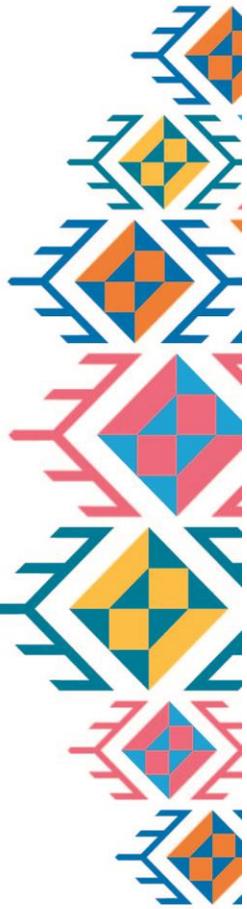
| | | | |
|--|--|--|---|
| | garantiza y que tendrá facultades de supervisar a la administración; | establece que el Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. | |
| Competencias de las instituciones objeto de supervisión | Artículo 53. Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios. | <u>1. Dirección General de Educación Especial del Ministerio de Educación.</u> Decreto Número 58-2007 del Congreso de la República, Ley de Educación Especial para las personas con capacidades especiales Artículo 4: Dirección General de Educación Especial. Se crea la Dirección General de Educación Especial, en adelante llamada | Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Artículo 24: Educación 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo |



| | | | |
|--|--|---|--|
| | <p>Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.</p> <p>Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.</p> <p>Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación</p> | <p>DIGEESP, como una dependencia del Ministerio de Educación y como el ente encargado de la correcta aplicación de la presente ley y de todas aquellas políticas públicas tendentes al desarrollo y evolución de las personas con capacidades especiales.</p> <p>Artículo 5. Funciones. La Dirección General de Educación Especial tiene como funciones principales las siguientes:</p> <p>a. Proveer a los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales, los servicios necesarios para hacer posible su acceso a un curriculum educativo de calidad, contribuyendo a que se logre su máximo desarrollo personal y social. Este acceso podrá ser a centros educativos regulares o a centros educativos</p> | <p>a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:</p> <p>a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;</p> <p>b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;</p> <p>c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.</p> <p>2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:</p> <p>a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas</p> |
|--|--|---|--|



| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.</p> <p>Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.</p> <p>Artículo 73. Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo</p> | <p>especiales, dependiendo del nivel de la capacidad especial.</p> <p>b. Implementar estrategias para la detección y atención temprana en los centros educativos regulares de los niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales sensoriales, cognitivas, físicas y/o emocionales con el fin de intervenir lo antes posible, a fin de evitar las consecuencias que estos conllevan.</p> <p>c. Promover y normar en el ámbito educativo, social, laboral y económico estrategias de integración y participación de la sociedad para asegurar la inclusión, permanencia y éxito de las personas con necesidades educativas especiales con capacidades especiales en el</p> | <p>con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;</p> <p>b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;</p> <p>c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;</p> <p>d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;</p> <p>e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con</p> |
|--|--|--|--|



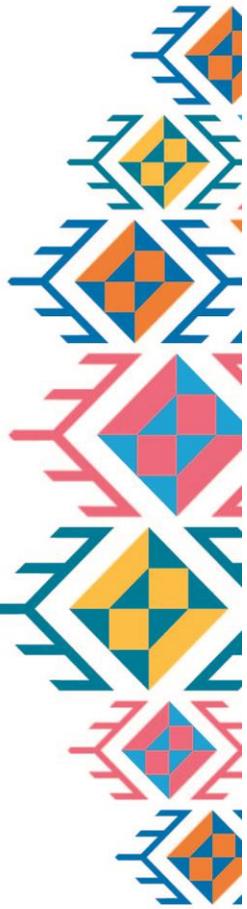
| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.</p> <p>Artículo 74. Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación</p> | <p>ámbito educativo, social y laboral.</p> <p>d. Proporcionar asesoría y apoyo técnico permanente a todos los centros educativos regulares y especiales públicos en forma obligatoria y a los centros educativos regulares y especiales privados están obligados a contratar de manera individual o colectiva entre centros educativos, asesorías y los apoyos técnicos necesarios para brindar la educación especial, con el propósito de mejorar la calidad de la oferta pedagógica que brindan y potenciar su capacidad para educar adecuadamente a sus alumnos, independientemente de sus condiciones personales.</p> <p>e. Proporcionar la participación activa de los padres de familia o tutores de alumnos con</p> | <p>el objetivo de la plena inclusión.</p> <p>3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;</p> <p>b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;</p> |
|--|--|--|--|



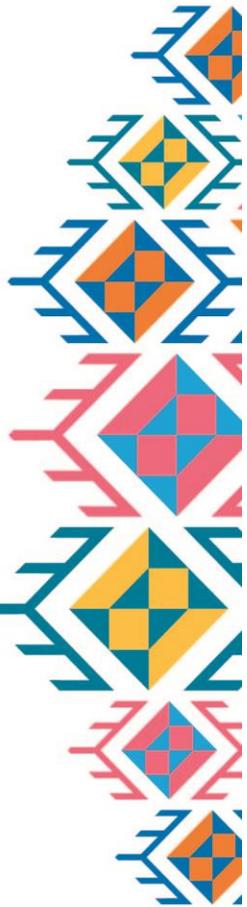
| | | | |
|--|--|--|---|
| | <p>científica, la tecnológica y la humanística constituyen los objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar.</p> <p>Artículo 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.</p> | <p>la capacidades especiales a fin de involucrarlos para que compartan el compromiso de las acciones previstas en el programa educativo diseñado para sus hijos.</p> <p>f. Diseñar e implementar un programa específico de capacitación para docentes encargados de educar a las personas con capacidades especiales, así como el personal responsable de cada centro en coordinación con el Ministerio de Educación y otras entidades públicas y privadas.</p> <p>g. Suscribir convenios con instituciones del Estado, universidades y otros sectores para implementar programas de educación especial en las escuelas públicas.</p> <p>h. Ser el ente rector de los servicios de educación especial que se presten en</p> | <p>c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.</p> <p>4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y</p> |
|--|--|--|---|



| | | | |
|--|--|--|---|
| | | <p>el país, tanto de las instituciones educativas regulares y especiales, públicas y privadas.</p> <p>i. Diseñar y realizar procesos de investigación, monitoreo y evaluación de los servicios de educación especial que se brindan en el país, así como publicar, periódicamente, los logros alcanzados.</p> <p>Artículo 14. Implementación. El Estado, a través de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, descentralizadas, autónomas, semiautónomas y asociaciones de padres y madres de familia de personas con necesidades educativas especiales con capacidades especiales y en coordinación con la DIGEESP, impulsará e implementará el sistema de educación especial a nivel nacional, en</p> | <p>materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.</p> <p>5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.</p> <p>Observaciones y recomendaciones del Comité de Expertos de la ONU. (CRPD/C/GTM/CO/1):</p> <p>Párrafo 59. El Comité se encuentra particularmente preocupado por la baja escolarización de los niños y niñas con discapacidad, especialmente en zonas rurales y</p> |
|--|--|--|---|



| | | | |
|--|--|--|---|
| | | <p>beneficio de los estudiantes con y sin discapacidad, promoviendo la formación y capacitación de los maestros y encargados, a fin de generar las condiciones necesarias para asegurar la participación activa e incluyente de los alumnos dentro de la sociedad y en un marco de equidad e interculturalidad.</p> <p>Decreto Número 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.</p> <p>Artículo 25. La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.</p> <p>Artículo 26. El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de</p> | <p>comunidades indígenas. Además, observa que la educación especial sigue siendo casi la única opción disponible para ellos, debido a la persistencia de actitudes negativas para su inclusión en el sistema educativo general y la existencia de barreras de todo tipo.</p> <p>Párrafo 60. El Comité recomienda al Estado Parte a que, en consonancia con su Observación General nº 4:</p> <p>a) Reconozca en su legislación y políticas un sistema de educación inclusiva gratuita y de calidad en todos los niveles del sistema educativo y la garantía de ajustes razonables para los estudiantes que los precisen, con recursos presupuestarios suficientes y formación adecuada de los docentes regulares;</p> <p>b) Adopte medidas para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con</p> |
|--|--|--|---|



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>programas educativos que contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 27. El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo.</p> <p>Artículo 28. Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física.</p> | <p>discapacidad, especialmente con discapacidad intelectual y psicossocial, sordociegos y de comunidades indígenas;</p> <p>c) Implemente con urgencia medidas de accesibilidad en los centros educativos y de todos los materiales didácticos y asegurar su uso desde el inicio del curso académico, incluyendo la disposición de textos escolares en braille e intérpretes de lengua de señas;</p> <p>d) Se guíe por el artículo 24 del Comité sobre el derecho a la educación inclusiva para la implementación de las metas 4.5 y 4.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p> |
|--|--|--|--|



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Artículo 29. Las personas con discapacidad podrán recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares; contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial.</p> <p>Artículo 30. La educación de las personas con discapacidad deberá impartirse durante los mismos horarios de las regulares, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de su residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo.</p> <p>Artículo 31. Es obligación de los</p> | |
|--|--|---|--|



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>padres, tutores o representantes, inscribir y velar porque las personas con discapacidad asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos.</p> <p>Artículo 32. El Ministerio de Educación deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que la persona con discapacidad del área rural tenga acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica y étnica, garantizando la educación bilingüe, en las zonas de población mayoritariamente indígena.</p> <p>Artículo 33. El Estado deberá estimular las investigaciones y tomar en cuenta las nuevas propuestas relativas a la didáctica, evaluación, en currícula y metodología que</p> | |
|--|--|--|--|



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad</p> <p><u>2. Universidad de San Carlos de Guatemala – USAC-</u></p> <p>Reglamento del Decreto Número 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.</p> <p>Artículo 27. Programas y servicios educativos: 27.9. El CONADI procurará que las universidades nacional y privadas del país, promuevan la creación de servicios, apoyo técnico y metodológico en materia de discapacidad y que los pensum de las carreras profesionales y técnicas, tanto sociales, como humanísticas, incorporen contenidos que permitan a las y los estudiantes conocer las necesidades específicas de las personas con discapacidad.</p> | |
|--|--|--|--|



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>Política de atención a la población con discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala</p> <p>Objetivos: Desde el análisis de los problemas de la discapacidad, así como las causas y los efectos que estos producen, para la direccionar la política, se concibió un objetivo general y cinco objetivos específicos:</p> <p>Objetivo General: Asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, creando oportunidades de integración, desarrollo y participación comunitaria en toda la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de estrategias coherentes, programas y</p> | |
|--|--|--|--|



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>proyectos integrados e integrales de fortalecimiento del desarrollo en las áreas de investigación, docencia, extensión, administración, territorio e infraestructura, así como planificación y seguimiento.</p> <p>Específicos 1: Fortalecer las medidas de inclusión, para garantizar su aplicación general en el desarrollo de las funciones básicas de investigación, docencia y extensión, desde todas las áreas de intervención de la Universidad.</p> <p>Específicos 2: Promover el acceso a la educación superior de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, para la participación e inclusión plena y efectiva. Universidad de San Carlos de Guatemala</p> <p>Específicos 3: Fortalecer la</p> | |
|--|--|--|--|



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>planificación universitaria para articular el desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a alcanzar el objetivo general.</p> <p>Específicos 4: Proveer la igualdad de oportunidades a través del concepto de diseño universal, en la construcción y readecuación del acceso a espacios físicos de las personas con discapacidad.</p> <p>Específicos 5: Promover las condiciones culturales adecuadas que eliminen la discriminación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el respeto por la diferencia y la inclusión de las personas con discapacidad. En virtud de dar cumplimiento a los resultados esperados en el objetivo general y en los específicos de las Políticas de Atención a la Población con Discapacidad en la</p> | |
|--|--|---|--|



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Universidad de San Carlos de Guatemala se formularon un conjunto integral de dieciséis políticas, que figuran en los marcos funcionales y operativos de la USAC: docencia, investigación, extensión, administración, territorio e infraestructura, planificación y seguimiento.</p> <p><u>3. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia -SBS-</u></p> <p>Acuerdo Gubernativo número 4-98, Reglamento Orgánico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.</p> <p>Artículo 2. Objetivos: En ejercicio de su función, la Secretaría deberá lograr los objetivos siguientes:</p> <p>A) General Administrar y</p> | |
|--|--|---|--|



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>ejecutar las políticas del Gobierno de la República, en materia de bienestar social, desarrollando para los procesos de planificación, dirección, ejecución y evaluación de programas para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de los sectores vulnerables.</p> <p>B) Específicos:</p> <p>a) Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas fortalecer la familia y brindar protección a niños, niñas, y jóvenes, dentro de un marco de desarrollo integral de la persona humana.</p> <p>b) Detectar, impulsar y ejecutar los programas dirigidos a la población en riesgo social; y,</p> | |
|--|--|---|--|



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>c) Realizar función acorde a las políticas, programas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permita eficientar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios.</p> <p>Artículo 4. Funciones de la Secretaría. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría tendrá las funciones siguientes.</p> <p>a. Proponer políticas, programas y acciones prioritarias de bienestar social sometiéndolas al conocimiento y consideración del Presidente de la República y al Consejo Nacional de la Niñez y la Juventud.</p> <p>b. Ejecutar los programas de bienestar social velando porque se lleven a cabo mediante procedimientos que garanticen la efectiva prestación</p> | |
|--|--|---|--|



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>de los servicios a la familia guatemalteca.</p> <p>c. Proporcionar los servicios que presta la Secretaría, de manera que los habitantes del estado, tengan acceso a los mismos en igualdad de condiciones.</p> <p>d. Impulsar y desarrollar actividades de investigación con el propósito de detectar problemas en materia de bienestar social que ameriten la atención del Estado.</p> <p>e. Proponer la comisión de leyes y reglamentos necesarios para promover el bienestar social de los habitantes del Estado, elaborando los anteproyectos respectivos.</p> <p>f. Ejecutar acciones preventivas, correctivas y de protección integral ante situaciones de orfandad, abandono, conducta regular,</p> | |
|--|--|---|--|



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>deficiencia mental y riesgo social en general.</p> <p>g. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo y ejecución de sus integrantes y proyectos.</p> <p>h. Gestionar cooperación técnica y/o financiera nacional o internacional, que coadyuve al desarrollo de sus programas, celebrando los convenios respectivos.</p> <p>i. Administrar el patrimonio a su disposición y utilizarlo exclusivamente en la realización de sus objetivos, funciones y programas de trabajo.</p> <p>j. Apoyar la creación, consolidación y articulación de los Consejos Nacional, Departamentales y Municipales de la Niñez y la Juventud.</p> <p>k. Emitir opinión en las solicitudes presentadas con el</p> | |
|--|--|--|--|



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>objeto de autorizar entidades privadas de bienestar social, cuando se le soliciten.</p> <p>I. Asesorar a la Presidencia de la República en materia de bienestar social del Organismo Ejecutivo y en las específicamente le asigne la Presidencia de la República.</p> <p>Artículo 5. Servicios y acciones. La Secretaría, dentro del marco de la doctrina de protección Integral y de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos humanos, financieros podrá contar con los servicios siguientes:</p> <p>a) Centros de Atención Integral, dirigido a niños y niñas de 0 a 12 años.</p> <p>b) Servicios socioeducativos y de recuperación nutricional.</p> <p>c) Servicios de complementación alimenticia; d)</p> | |
|--|--|--|--|



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Hogares Temporales;</p> <p>e) Centro de Atención a niños, niñas y jóvenes huérfanos y abandonados;</p> <p>f) Programas para niños, niñas y jóvenes de 0 a 18 años en riesgo social brindándoles atención y seguimiento a manera de lograr la reincorporación con su familia biológica sustituta o adoptiva de conformidad con la ley,</p> <p>g) Centros especializados para discapacitados mentales.</p> <p>h) Centro de Atención, Capacitación y Readaptación de jóvenes en conflicto con la ley penal;</p> <p>i) Cualquier otro programa o acción de su competencia que otras leyes le señalen</p> <p>Decreto Número 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las</p> | |
|--|--|---|--|



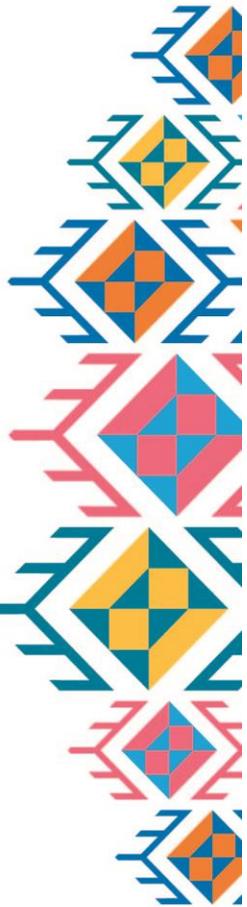
| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Personas con Discapacidad.</p> <p>Artículo 11. Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes:</p> <p>a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.</p> <p>b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad.</p> <p>c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y</p> | |
|--|--|---|--|



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>servicios en general.</p> <p>d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.</p> <p>e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados.</p> <p>f) Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad.</p> <p>g) Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de</p> | |
|--|--|---|--|



| | | | |
|---|--|--|--|
| | | <p>y para personas con discapacidad.</p> <p>h) Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad.</p> | |
| <p>Derechos Humanos Relacionados</p> | <p>Artículo 1o: Protección a la persona.</p> <p>Artículo 2o. Deberes del Estado.</p> <p>Artículo 4o. Libertad e igualdad</p> <p>Artículo 71. Derecho a la educación.</p> | <p>Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República Capítulo IV Educación.</p> <p>Artículo 25. La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.</p> <p>Ley de Educación Especial para las personas con capacidades especiales, Decreto Número 58-2007 del</p> | <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Artículo 5: Igualdad y no discriminación</p> <p>Artículo 24: Educación</p> <p>Artículo 28: Nivel de vida adecuado y protección social.</p> |



| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>Congreso de la República.</p> <p>Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación general para todas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas que, dentro del territorio nacional, prestan servicios educativos a niños, niñas, adolescentes y adultos.</p> <p>Decreto Número 03-2020 del Congreso de la República, Ley que reconoce y aprueba la Lengua de Señas de Guatemala, - LENSEGUA-.</p> <p>Artículo 7. Derecho a la enseñanza y aprendizaje de la lengua de señas de Guatemala. Toda persona sorda y sordociega, no importando su tipo de sordera o idioma, tendrá derecho a acceder a la enseñanza de la lengua de señas de Guatemala como primera lengua, sin ningún</p> | |
|--|--|--|--|



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>tipo de discriminación, promoviendo la metodología del bilingüismo para las personas sordas y sordociegas dentro de las aulas educativas públicas y privadas en todos sus niveles.</p> | |
|--|--|---|--|

III. OBJETIVOS

General: Verificar la respuesta del Estado para garantizar el derecho al acceso a la educación inclusiva para personas con discapacidad, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y las normas internas, privilegiando estrategias de atención que se orienten al desarrollo de las competencias educativas.

Específicos:

- Revisar acciones institucionales orientadas a la inclusión educativa para personas con discapacidad.
- Establecer la cantidad de estudiantes con discapacidad inscritos en el sistema educativo nacional, en los distintos niveles educativos.
- Comprobar la implementación de estrategias de educación a distancia para personas con discapacidad, que tienden al abordaje de ajustes razonables para personas con discapacidad.
- Establecer el nivel de cumplimiento de la política de acceso a la educación superior de la USAC, en lo concerniente a los cambios, estrategias e intervenciones que permitan eliminar barreras en las distintas unidades académicas.
- Verificar la existencia de manuales, guías y protocolos en el marco de la educación inclusiva, dirigido a docentes que atienden a esta población.
- Constatar la entrega de estipendios, becas, bonos y otros que

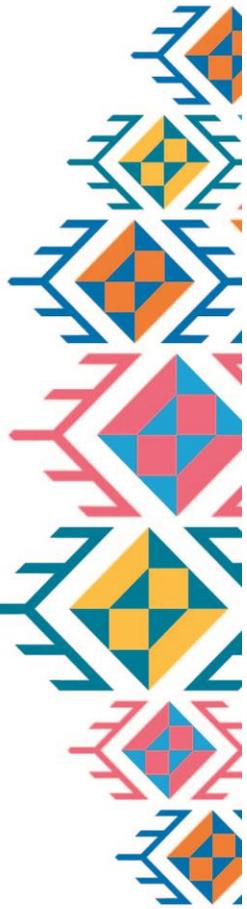


aporten a minimizar la deserción escolar de estudiantes con discapacidad del sistema educativo nacional.

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el mes de junio del 2022 personal de la Defensoría de Personas con Discapacidad, desarrolló la supervisión de seguimiento respecto a la Educación inclusiva para personas con discapacidad, para lo cual se realizaron entrevistas con autoridades del Ministerio de Educación, Universidad de San Carlos y Secretaría de Bienestar Social, a efecto de establecer las acciones y estrategias que realizan dichas entidades vinculadas al tema en concreto para garantizar este derecho, resultado de dicha acción, a continuación, se presentan los hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

| HALLAZGOS | CONCLUSIONES | RECOMENDACIONES |
|--|---|--|
| <p>A) Dirección General de Educación Especial del Ministerio de Educación</p> <p>1. La Dirección General de Educación Especial – DIGEESP- indica que durante el año 2021 se registran 17,500 estudiantes con discapacidad en centros educativos regulares a nivel nacional. En cuanto a centros educativos especiales se registran en 69 escuelas un total de 2,453. Quedando pendiente del registro que se realizará durante el presente año 2022 para establecer el incremento o decremento de estudiantes con discapacidad inscritos tanto en educación regular y educación especial.</p> <p>2. Desde la DIGEESP en lo que respecta a coordinaciones interinstitucionales para</p> | <p>A) Dirección General de Educación Especial del Ministerio de Educación</p> <p>1. Aunque se dispone de registros sobre la cantidad de estudiantes con discapacidad inscritos tanto en educación especial y educación regular, los datos corresponden al año 2021, al momento de la supervisión (junio 2022) no disponer de los datos del presente año, dificulta cualquier tipo de estrategia de intervención en tiempos de pandemia, tomando en consideración lo avanzado del ciclo escolar, haciéndose necesario disponer de datos inclusive previo al inicio del ciclo escolar para que las estrategias educativas en tiempo de pandemia estén orientadas al cumplimiento de las competencias curriculares.</p> <p>2. Existe coordinaciones desde la DIGEESP con entidades públicas y</p> | <p>A) Ministerio de Educación</p> <p>1. Impulsar la creación de registros de datos estadísticos actualizados respecto de los estudiantes con discapacidad inscritos tanto en escuelas de educación especial, como en escuelas de educación regular a efecto que las estrategias educativas estén orientadas hacia las y los estudiantes de acuerdo a su ubicación geográfica, debiendo considerar la obtención de los datos y registros de la base de datos nacional de inscripción del sistema educativo.</p> <p>2. Continuar con las coordinaciones interinstitucionales con entidades públicas y</p> |



aportar a la garantía de la educación inclusiva, se indica tener coordinación con OEI, Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, Save The Children, MINTRAB, de lo cual se generan talleres de capacitación y formación dirigido a docentes, estudiantes y padres de familia tanto en personas que tienen relación con la temática de discapacidad como con otros actores.

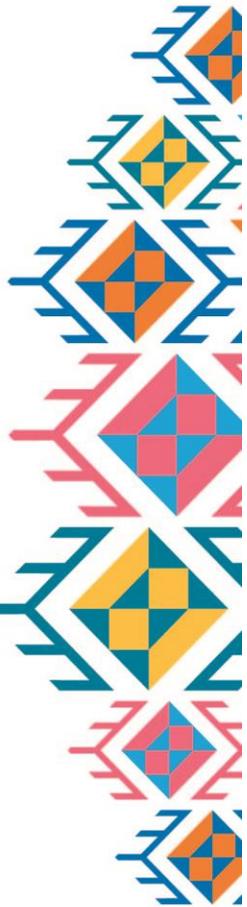
3. Desde el inicio de la pandemia del COVID-19, como estrategias educativas para la atención de estudiantes con discapacidad, se implementó la entrega de materiales educativos físicos (en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación y los Coordinadores Departamentales de Educación Especial), durante el año 2020 que fue el impacto mayor en el tema educativo, se optó por coordinar con el canal de Gobierno para la grabación de clases “aprendo en casa”, se incluyó intérprete de lengua de señas, se difundieron clases vía televisiva y radiofónica; se crearon redes con padres de familia para comunicación con estudiantes con discapacidad vía WhatsApp, en los casos de que los estudiantes no dispusieran de acceso a internet se optó por citar individualmente a los mismos como también realizar visitas domiciliarias. Durante el año 2021 la modalidad de la educación tuvo un cambio a híbrido, tanto para la atención de estudiantes con discapacidad inscritos en escuelas de educación

organizaciones de sociedad civil, principalmente para aspectos de formación y capacitación a distintos actores para aportar a los procesos de la educación inclusiva para personas con discapacidad, siendo la coordinación interinstitucional un recurso importante para transversalizar enfoques y conllevar a la mejora en cuanto a la atención a NNA con discapacidad.

3. La educación para personas con discapacidad durante el mayor impacto de la pandemia del COVID-19, resultó en grandes retos para el desarrollo de la misma, en tal sentido desde la DIGEESP se optó por una serie de acciones a fin de llegar a las y los estudiantes con discapacidad, dentro de las estrategias principalmente se resalta la entrega de material impreso, y la coordinación para que los contenidos curriculares se brindaran mediante grabaciones que se difundieron en el canal de Gobierno, así como de forma radial, en los casos donde no existían las condiciones para que las y los estudiantes tuvieran acceso a las mismas, las visitas domiciliarias se constituyeron en la forma de llevar los contenidos, sin embargo, la cobertura de manera “alternativa” a la presencialidad también representa grandes retos en cuanto al desarrollo de las competencias educativas, aunado al impacto en la salud mental de las y los estudiantes con discapacidad, provocado por el encierro repentino y la

organizaciones de sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de los procesos de capacitación y formación a docentes, estudiantes, padres de familia y actores conexos, en cuanto a la implementación de procesos de la educación inclusiva para personas con discapacidad, considerando ampliar las coordinaciones con entidades públicas y organizaciones de personas con discapacidad radicadas a nivel local.

3. Fortalecer las estrategias que se emprenden para la atención a estudiantes con discapacidad en el contexto de la pandemia del COVID-19, debiendo considerar que de acuerdo a la desescalada de las restricciones impuestas que limitaron la movilidad, las relaciones interpersonales y la presencialidad en los procesos educativos, generó impacto en la salud mental de las y los estudiantes, por lo que debe abordarse dentro de las acciones institucionales dicha temática, aunado a ello establecer mecanismos para garantizar que los contenidos curriculares brindados en la actualidad respondan al desarrollo de las competencias establecidas en el Currículo Nacional Base a efecto de asegurar el correcto e idóneo proceso de enseñanza aprendizaje bajo los parámetros de la educación inclusiva.



especial, como los que están inscritos en escuelas de educación regular, además se mantuvo la entrega de materiales en físico y la implementación de burbujas para que se pudiese atender bajo las medidas de prevención sanitarias para evitar el contagio de COVID-19.

4. Respecto a la evaluación del proceso de aprendizaje en tiempos de COVID-19, se realizan adecuaciones curriculares tomando en cuenta las competencias del Currículo Nacional Base – CNB-, aunado a ello se realiza una priorización de áreas y de competencias, de lo cual conllevó a utilizar (por temas de COVID-19) un currículo emergente que estableciera dicha priorización.

5. La DIGEESP en atención a sus funciones, brinda apoyo y asesoría a centros educativos públicos y privados regulares y especiales, de lo cual realizan procesos de formación a nivel nacional, diplomados virtuales y charlas informativas, dirigidas a estudiantes, profesores y padres de familia, aunado a la entrega de materiales físicos para consulta y orientación.

6. Para la detección temprana de NNA con discapacidad en centros educativos regulares, se indica que ha sido fundamental la implementación de tamizajes (coordinadas con organizaciones), de lo cual resaltan los signos de alerta respecto de una deficiencia, aunado a ello se indica que una vez realizado el tamizaje e

restricción de movilidad, así como las relaciones interpersonales, situación que debe ser objeto de atención en el grado de la desescalada de las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19.

4. El logro y desarrollo de las competencias educativas, bajo la pandemia del COVID-19, con los múltiples retos que representó desarrollar los procesos educativos, desencadenó en la priorización de competencias y contenidos, como de la utilización de un currículo emergente, sin embargo, la priorización debiese de acompañarse de planes de reforzamiento a fin de cumplir a cabalidad con el desarrollo y logro de las competencias.

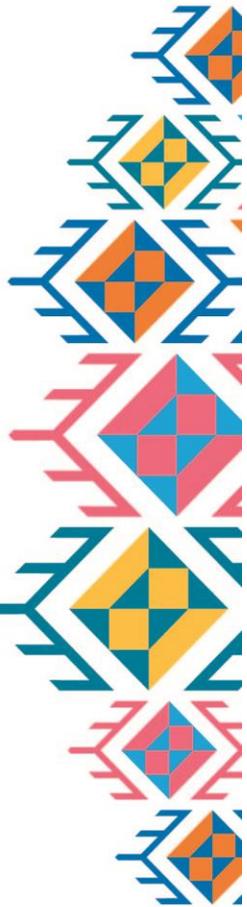
5. Dentro del quehacer institucional la DIGEESP brinda asesoría, apoyo y orientación a distintos actores para procesos formativos en lo concerniente al derecho a la educación inclusiva, acompañando dichas acciones con la entrega de materiales para facilitar la mediación pedagógica de los temas sobre discapacidad y educación.

6. Existen esfuerzos importantes desde la DIGEESP en lo que respecta a la detección e identificación de estudiantes inscritos en escuelas de educación regular que necesiten la intervención institucional para atenderle de acuerdo a su condición de discapacidad (una vez detectada) sin

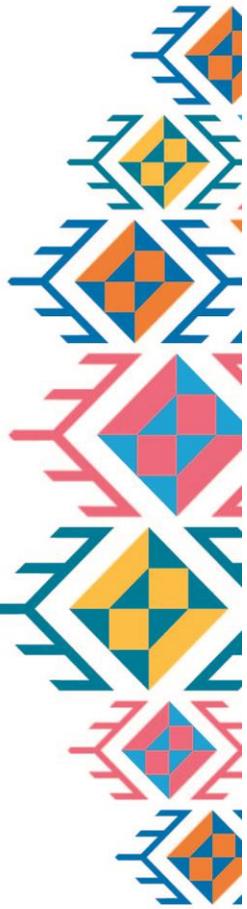
4. Generar planes y programas de reforzamiento, así como de estrategias para que las y los estudiantes con discapacidad puedan llegar al desarrollo y logro de las competencias educativas, evitando retrasos y estancamientos al optar por un currículo emergente y que la priorización de competencias no resulte en detrimento del proceso de enseñanza aprendizaje para las y los estudiantes con discapacidad.

5. Continuar con las acciones institucionales de apoyo, asesoría y orientación a entidades públicas y privadas como de personas particulares, en temas de inclusión de personas con discapacidad a la educación, considerando que la distribución de materiales dispongan de mediación pedagógica en braille, lengua de señas y los idiomas de los pueblos indígenas.

6. Impulsar la corresponsabilidad institucional de las entidades que por competencia tienen la detección, identificación y alerta sobre alguna condición de discapacidad, a efecto la DIGEESP oriente principalmente sus acciones hacia la atención pedagógica en el proceso de enseñanza



| | | |
|---|--|---|
| <p>identificada alguna deficiencia en NNA se procede a realizar el seguimiento con las Coordinaciones Departamentales de Discapacidad.</p> | <p>embargo, los tamizajes deben ser una práctica institucionalizada que debe extenderse hacia la corresponsabilidad de otras entidades públicas, así como de la búsqueda de ampliar el apoyo desde las organizaciones de sociedad civil.</p> | <p>aprendizaje, y el desarrollo de estrategias de atención en la educación de acuerdo a la discapacidad detectada por las entidades coordinadores, asesoras y rectoras en dichos temas.</p> |
| <p>7. Sobre la coordinación que existe desde la DIGEESP con las Direcciones Departamentales de Educación y los Coordinadores Departamentales de Educación, se indica que existe coordinación fluida, de manera mensual y comunicación permanente por casos específicos, consultas y orientaciones de situaciones que se den en los departamentos del país.</p> | <p>7. Existe coordinación entre la DIGEESP y la presencia a nivel territorial (Coordinadores Departamentales de Discapacidad y Departamentales de Educación), el reto realmente consiste en la transversalización del quehacer de la DIGEESP tanto con las demás Direcciones del MINEDUC como del quehacer de las Departamentales de Educación, para que existan acciones institucionales con enfoque interseccional.</p> | <p>7. Promover la transversalización del quehacer de la DIGEESP tanto con las demás Direcciones del MINEDUC, como con las Direcciones Departamentales de Educación, a efecto de tener una respuesta institucional al tema de discapacidad en el proceso de enseñanza aprendizaje, y que permita acciones estratégicas con enfoque interseccional.</p> |
| <p>8. Las acciones de coordinación interinstitucional para fortalecer los procesos educativos para personas con discapacidad, se reporta coordinación con MSPAS, CONADI, distintas asociaciones y fundaciones nacionales e internacionales de y para personas con discapacidad, así como la USAC y la Universidad del Valle.</p> | <p>8. Se evidencia desde la DIGEESP coordinación interinstitucional tanto con entidades nacionales como internacionales que trabajan en el tema de derechos de personas con discapacidad, situación que aporta a la construcción y fortalecimiento de los procesos de educación para personas con discapacidad, con enfoque de inclusión.</p> | <p>8. Continuar con la coordinación con entidades nacionales e internacionales, rectoras, asesoras y promotoras sobre derechos de las personas con discapacidad, para aportar al proceso de enseñanza aprendizaje para personas con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, debiendo considerar vinculante la participación de organizaciones de y para personas con discapacidad como de personas individuales que aporten a la educación inclusiva.</p> |
| <p>9. Respecto a contar con protocolos, guías, material didáctico y otros, dirigidos a</p> | <p>9. Existe diversidad de materiales elaborados y gestionados por la DIGEESP,</p> | <p>9. Verificar y establecer registros para que las guías, protocolos y manuales</p> |



docentes que atienden estudiantes con discapacidad, efectivamente se dispone de la existencia de los mismos, se socializaron y entregaron en versión impresa y disponibles en la página web¹ institucional para la descarga y consulta, también se elaboró un protocolo de intervención frente a la pandemia del COVID-19, de lo cual a nivel local se organizaron comités de emergencia y vigilancia, participan padres de familia, maestros y estudiantes.

10. Con relación a la coordinación intra-institucional con DIPLAN para gestionar el incremento de becas a estudiantes con discapacidad, se indica que el registro oficial del año 2021 indica que fueron beneficiados 6,179 estudiantes con discapacidad, con la beca por un monto de Q. 1,000.00 se espera el incremento de estudiantes para este año 2022.

11. Dentro de los retos que se ha enfrentado durante la pandemia del COVID-19, el manejo de las emociones de docentes, estudiantes y padres

tanto para la atención de estudiantes con discapacidad (dirigido a docentes) como de guías y protocolos tendientes a la prevención del COVID-19 en el contexto educativo, dichos materiales informativos y formativos, se acompañaron con acciones locales de organización, bajo la figura de comités de emergencia y vigilancia, donde se vinculó la participación de la comunidad educativa.

10. Las becas como estrategia que evite la deserción escolar es fundamental en Guatemala, aunado a las situaciones que generó el COVID-19 la importancia de las mismas es inminente, de tal cuenta la coordinación intra-institucional con DIPLAN para el incremento de estudiantes becados debe ser impostergable.

11. Se evidencia el impacto que ha tenido la pandemia en el contexto educativo para personas con discapacidad, como de todo su entorno,

orientados a la formación e información respecto a la atención de estudiantes con discapacidad, efectivamente disponga de una estrategia de difusión a nivel local, y que se cuente con las medidas de accesibilidad para que todas las personas puedan tener acceso a la misma, así mismo en cuanto al protocolo COVID-19 elaborado, gestionar para que en todos los centros educativos tanto públicos como privados donde se registran estudiantes con discapacidad, tengan ejemplares y que los mismos se acompañen de procesos de difusión a través de los comités de emergencia y vigilancia.

10. Impulsar tanto a nivel interno como externo del MINEDUC, por la búsqueda de todas las alternativas que permitan acrecentar la cantidad de becas dirigidas a estudiantes con discapacidad, fundamentando como estrategia para evitar la deserción escolar de este sector estudiantil, tomando en consideración que la pandemia del COVID-19 agravó la situación contextual de toda la población con mayor incidencia en las familias de personas con discapacidad, siendo este estipendio fundamental para evitar deserciones escolares de personas con discapacidad.

11. Promover la adopción de estrategias intra - institucionales para el abordaje de la salud mental, el manejo de las emociones y



¹ <https://www.mineduc.gob.gt/DIGEESP/materialConsulta.html>

de familia que fueron afectados por la pérdida de un familiar, así como la continuidad de los aprendizajes bajo un contexto para el cual el país no está preparado, sin embargo, se indica que se logró cumplir con los planes y programas de estudio para personas con discapacidad.

B) Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC

1. Desde el año 2014 el Consejo Superior Universitario, creó la Comisión de Atención a la Población con Discapacidad, durante los años 2017-2018 se crearon las Políticas de Atención a Personas con Discapacidad, mismas que cuentan con subpolíticas, y es función de la Comisión ser intermediaria entre las Políticas y la Universidad para su implementación, para lo cual se ha coordinado con entidades públicas y asociaciones de sociedad civil.

2. En cuanto al fortalecimiento del personal docente para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con discapacidad, se indica que existen avances, pero ha sido complejo, aunque se han realizado tutoriales para que más docentes conozcan sobre las políticas, en su mayoría los esfuerzos han sido trabajar el tema de conciencia para que las y los docentes tengan la apertura y por ende den cumplimiento a dichas políticas.

afectando situaciones económicas, emocionales, la salud mental, entre otros.

B) Universidad de San Carlos de Guatemala – USAC-

1. Existe una Comisión específica para abordar el tema de discapacidad, creada por el Consejo Superior Universitario, así mismo se dispone de Políticas y Subpolíticas orientadas a la inclusión de estudiantes con discapacidad a la educación superior, de lo cual se ha generado coordinación entre entidades públicas y privadas, así como de organizaciones de sociedad civil, vinculando participación de estudiantes con discapacidad dentro de dicha comisión.

2. Aunque se han desarrollado acciones desde la Comisión de Atención a la Población con Discapacidad, orientadas en el marco de las Políticas de Atención a la Población con discapacidad, a efecto de generar impacto en las y los docentes, que conlleven al conocimiento, dominio y fortalecimiento del enfoque de la educación inclusiva, la respuesta ha sido compleja en cuanto a la adopción de compromisos para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la educación

la adaptabilidad a las nuevas normalidades tanto en estudiantes como en padres de familia de estudiantes con discapacidad, a efecto de obtener una respuesta integral al proceso de enseñanza aprendizaje, en el estado actual de la desescalada de la pandemia del COVID-19.

B) Universidad de San Carlos de Guatemala – USAC-

1. Impulsar la actualización de las Políticas y Subpolíticas de atención a la población con discapacidad, acorde a las realidades contextuales de este sector de población, así como del fortalecimiento de la Comisión de Atención a la Población con Discapacidad, para garantizar que su actuar tenga cobertura no solamente a nivel del campus central, sino que sus recomendaciones se vean reflejadas en todos los centros universitarios, que impacte positivamente en las y los estudiantes con discapacidad.

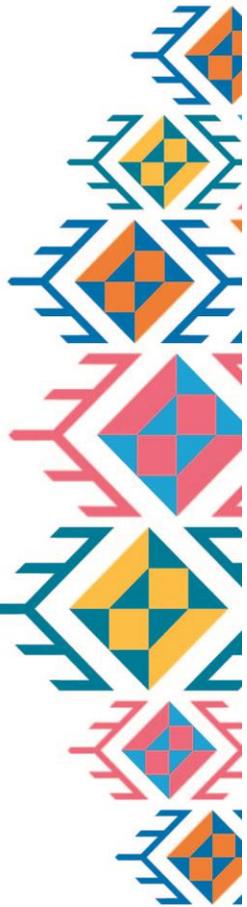
2. Promover el fortalecimiento y posicionamiento de la Comisión de Atención a la Población con Discapacidad, dotándola de funciones que le permitan incidir con mayor autonomía a efecto que de las acciones que se emprenden con las y los docentes en lo que respecta a la adopción de estrategias de atención, inclusión en Planes Operativos Anuales, Planes Estratégicos Institucionales, se constituyan de observancia obligatoria, en concordancia con los estándares internacionales



| | | |
|---|--|---|
| <p>3. Respecto de las metodologías de enseñanza aprendizaje para estudiantes con discapacidad, se indica que en las unidades académicas se han realizado propuestas de subpolíticas que permitan cumplir con la política general de la USAC, aunado a ello en la biblioteca central se dispone de un equipo para convertir documentos a audios, en lo que respecta a las evaluaciones, las personas con discapacidad han solicitado que se les evalúe con el resto de estudiantes, aunque se reconoce que algunos docentes han tenido resistencia a realizar ajustes en procedimientos de evaluación.</p> <p>4. Sobre los mecanismos de adaptación en el proceso de admisión, se indica que las personas con discapacidad están exoneradas de las pruebas de admisión, sin embargo actualmente se están trabajando en ajustes (coordinación para disponer de intérpretes de lengua de señas) para las personas que opten de igual manera en someterse a las pruebas de ingreso. La orientación a estudiantes, en los años 2018 y 2019 no existía ningún tipo de orientación, situación que generó deserción, a finales del año 2019 se creó la Oficina de</p> | <p>inclusiva, en tal sentido en su mayoría las acciones trabajadas son de carácter moral, no trascendiendo en resultados técnicos y estratégicos de atención como tal.</p> <p>3. Las directrices para los procesos de enseñanza aprendizaje a nivel universidad, tiene distintas aristas, aisladamente algunas unidades académicas han optado por seguir la línea de la Política de Atención a Población con Discapacidad, sin embargo, esto suele ser más una acción voluntaria que una directriz institucional, situación que deja a la libertad de las y los docentes el hecho de realizar los ajustes procedimentales y razonables tanto para la impartición de las cátedras, como de las evaluaciones correspondientes, situación que al no estar estandarizado y de observancia obligatoria, deja a la expectativa y voluntad de las y los docentes realizar las adecuaciones necesarias.</p> <p>4. La USAC estableció directriz general, para el ingreso de estudiantes con discapacidad, exonerar de pruebas de ingreso, por otra parte se trabaja actualmente para que exista disponibilidad de intérprete de lengua de señas en los servicios universitarios, como estrategia para procesos informativos tanto de unidades académicas como de la universidad como tal, se creó la Oficina de Atención a Población con Discapacidad, misma que funciona desde el año 2019, teniendo funciones</p> | <p>en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, específicamente el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>3. Impulsar líneas o directrices específicas que oriente a las y los/as docentes, como de los trabajadores/as administrativos/as, en lo concerniente al proceso de enseñanza aprendizaje, formas y métodos de evaluación, atención especializada para personas con discapacidad, de tal cuenta que se evite la discrecionalidad en cuanto a brindar o realizar los ajustes de procedimiento y razonables para el proceso educativo, y las evaluaciones correspondientes, debiendo orientar las directrices en concordancia con las Políticas de Atención a la Población con Discapacidad, y los estándares internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>4. Promover la expansión de las funciones de la Oficina de Atención a la Población con Discapacidad, de tal cuenta que exista comunicación fluida y representantes en las Oficinas de Atención al Estudiante de las distintas unidades académicas y centros universitarios, a efecto de desconcentrar y descentralizar los servicios de asesoría, orientación y apoyo a las y los estudiantes con discapacidad. Por otro lado institucionalizar mecanismos de accesibilidad a los procesos de admisión, en caso las personas con</p> |
|---|--|---|



| | | |
|--|--|--|
| <p>Atención a la Población con Discapacidad.</p> | <p>se asesoría e información principalmente.</p> | <p>discapacidad decida realizar el proceso ordinario de ingreso a la USAC.</p> |
| <p>5. En caso de necesitarse tutoría para el seguimiento al proceso académico, aunque está concebido en las políticas el seguimiento correspondiente, ha habido poco o escaso avance, solamente en Psicología se brinda, indicando que en otras unidades académicas realmente no están preparados para brindarlo. La valoración de las competencias y contenidos, se mantiene mediante los programas de estudio en forma regular ya que tanto estudiantes con y sin discapacidad deben ser evaluados de sobre la base de los mismos contenidos.</p> | <p>5. Se evidencia que las unidades académicas no disponen de una estrategia para brindar algún tipo de tutoría u otro similar, que brinde seguimiento al proceso académico, las acciones que se realizan al respecto, son de manera aislada, no institucionalizada ni existe una directriz al respecto, aunado a ello los mecanismos de accesibilidad para para los procesos evaluativos no conllevan alguna modificación que se ajuste a la condición de discapacidad de las y los estudiantes con discapacidad, los docentes que deciden realizar ajustes, lo hacen de manera personal dejando a la discrecionalidad el hecho de brindarlos.</p> | <p>5. Desarrollar una estrategia para que tanto las metodologías de enseñanza aprendizaje, como la implementación de evaluaciones de contenidos, dispongan de mecanismos adecuados para la atención a estudiantes con discapacidad, debiendo generar directrices institucionales que eviten la discrecionalidad de las y los docentes en cuanto a brindar dichos ajustes.</p> |
| <p>6. En el eje de investigación en materia de discapacidad (contenida en la Política) se han valorado como avances la promoción para que la Dirección General de Investigación -DIGI- realice investigaciones respecto del tema de discapacidad, aunque se desconoce si efectivamente se han desarrollado, en tanto que en Psicología, Ciencias Políticas y Humanidades se dispone de investigaciones estudiantiles.</p> | <p>6. Siendo la USAC una fuente importante de generación de investigación en materia de discapacidad, aunque se estableció dentro de la Política de Discapacidad Universitaria, como dentro de la función propia de la USAC, en la actualidad se desconoce sobre la realización de investigaciones en materia de discapacidad con enfoque de inclusión educativa, por su parte los trabajos investigativos en algunas unidades académicas corresponden a esfuerzos estudiantiles más que institucionales.</p> | <p>6. Promover para que dentro del marco institucional la USAC desarrolle investigaciones a través de la DIGI y distintas unidades académicas, enfocadas a trabajos técnicos, estratégicos, científicos, legales y otros, en relación a la temática de discapacidad, con especial énfasis en la inclusión social de la población con discapacidad.</p> |
| <p>7. En el tema de extensión universitaria (contenida en la Política) respecto a contar con programas dirigidos a estudiantes con discapacidad que presenten dificultades para</p> | <p>7. Se carece de alternativas para que estudiantes con discapacidad, pudieran acceder a la educación universitaria de forma no presencial (antes de la</p> | <p>7. Estandarizar alternativas viables, accesibles y acordes a la condición de discapacidad de las y los estudiantes que requieren de los servicios de la</p> |



asistir presencialmente, se indica que en la actualidad por la Pandemia COVID-19 todas las cátedras han sido virtuales, sin embargo, antes del año 2019 el proceso educativo de estudiantes con discapacidad que no pudieran asistir presencialmente era totalmente inviable, no existiendo ninguna alternativa para su atención.

8. Para la elaboración de manuales o procedimientos adaptados respecto de la condición de accesibilidad para la admisión de estudiantes con discapacidad a todas las unidades académicas, la Oficina de Atención a la Población con Discapacidad da seguimiento a la elaboración de los mismos, sin embargo se desconoce sobre la existencia y cumplimiento de los mismos en la actualidad.

9. Las acciones que la USAC desarrolla para garantizar el derecho a la accesibilidad física de las personas con discapacidad, se registran diversidad de accesos, rampas, en algunas unidades académicas se encuentra en construcción elevadores (Facultad de Ingeniería), a nivel república en los centros regionales, departamentales las acciones han estado orientadas a realizar caminamientos y accesos a las plazas. Por su contraparte en edificios declarados como patrimonio nacional solo se han realizado pequeñas

pandemia), situación que colocaba en desventaja a quienes tenían dificultades para movilizarse hacia las instalaciones universitarias, como también se enfrentan a las barreras (principalmente arquitectónicas) y de todo tipo que impiden que pueda brindarse la educación superior con enfoque de inclusión hacia este sector de la población.

8. No es posible identificar si efectivamente se cuenta con manuales o procedimientos adaptados respecto a las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, tanto a nivel general como desde las distintas unidades académicas, aunque se indica que es la Oficina de Atención a la Población con Discapacidad la encargada del seguimiento a la existencia de dichos manuales y a su cumplimiento, no fue posible determinar ni la existencia ni el cumplimiento.

9. Existe un pendiente para con las personas con discapacidad en lo que concierne a la accesibilidad a espacios físicos en prácticamente toda la universidad, si bien es cierto se han realizado cambios en forma horizontal, la accesibilidad vertical es prácticamente nula en la universidad en general, vulnerando los derechos de los/as estudiantes con discapacidad, incumpliendo también con los estándares internacionales sobre medidas técnicas universales en cuanto a la accesibilidad.

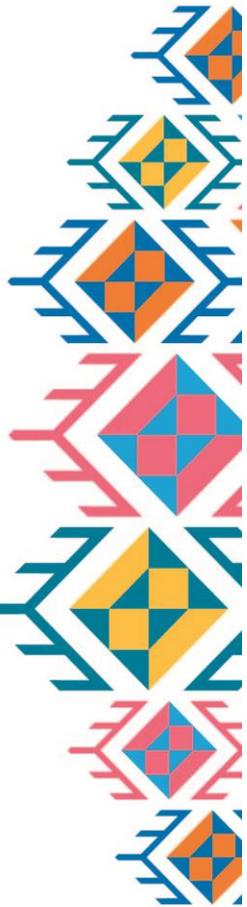
universidad, tomando en consideración los factores contextuales actuales (COVID-19) y las barreras que históricamente ha representado el acceso a la universidad, entre ellas la falta de metodologías adecuadas para su atención, espacios y caminamientos inaccesibles, y la inexistencia de elevadores, rampas y guías táctiles, para su movilidad.

8. Promover desde la Oficina de Atención a la Población con Discapacidad, para que se cuente con un programa establecido que permita evidenciar en cada unidad académica respecto a la existencia de manuales o procedimientos (de estrategias, metodologías, accesibilidad física, tecnológica, etc.) adaptados para las personas con discapacidad, es decir que orienten tanto a personas con discapacidad como sin discapacidad sobre el contenido de los mismos, así como el grado de cumplimiento.

9. En concordancia con la Política de Atención a la Población con Discapacidad, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y demás normativa relacionada a la garantía del derecho a la accesibilidad para personas con discapacidad, promover cambios estructurales, arquitectónicos, que permitan a la población con discapacidad hacer uso de las distintas unidades académicas sin dificultades, como también los centros



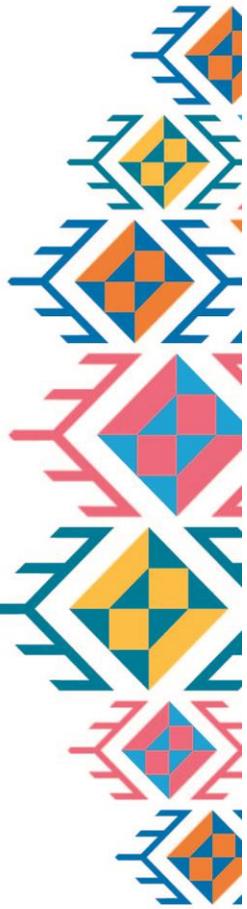
| | | |
|--|--|--|
| <p>intervenciones, ya que los aspectos de accesibilidad se trabaja en edificios nuevos.</p> | | <p>universitarios a nivel municipal y departamental.</p> |
| <p>10. Respecto al seguimiento y monitoreo de la Política de Atención a Población con Discapacidad, la Dirección General de Administración – DIGA- y la Oficina de Atención a la Población con Discapacidad, solicitan informes de manera periódica a las distintas unidades académicas, sin embargo, no todas las unidades remiten la información requerida.</p> | <p>10. Aunque hay figuras institucionales designadas para el seguimiento de la Política de Atención a la Población con Discapacidad, se evidencia que dentro del rol de seguimiento, no ha existido corresponsabilidad por parte de las distintas unidades académicas para brindar información en cuanto a su avance, implementación y cumplimiento.</p> | <p>10. Generar las directrices a nivel general en la universidad para que las distintas unidades académicas y centros regionales, brinden la información idónea y oportuna respecto del grado de adopción, avance, implementación y cumplimiento de la Política de Atención a la Población con Discapacidad, debiendo establecer responsables en cada unidad que tenga bajo su competencia recopilar la información que evidencie el actuar de cada unidad académica.</p> |
| <p>11. Sobre los retos que se vislumbra desde la Comisión Coordinadora de la Política de Atención a la Población con Discapacidad, se encuentran: lograr que la USAC tenga un rubro presupuestario para personas con discapacidad (la Comisión y la Política no disponen de recursos para su implementación efectiva), aunado a lograr la vinculación tanto en personal docente y administrativo respecto de la obligatoriedad de cumplimiento de dicha política y la concienciación sobre la temática de discapacidad.</p> | <p>11. Al no disponer de recursos para su implementación, la Política de Atención a la Población con Discapacidad, tiene dificultades para su implementación, haciéndose necesario la identificación y designación de recursos para su debida implementación, aunado a la designación de personal técnico y administrativo que tenga por tarea la promoción, difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación de dicha política.</p> | <p>11. Identificar alternativas viables para que la Comisión Coordinadora de la Política de Atención a la Población con Discapacidad, y las unidades que se vinculen con su implementación, dispongan de los recursos, técnicos, financieros y humanos para la debida promoción, difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política de Atención a la Población con Discapacidad.</p> |
| <p>C) Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia – SBS-</p> | <p>C) Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia – SBS-</p> | <p>C) Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia – SBS-</p> |
| <p>1. La SBS en procesos educativos, registra un total de 498 NNA con discapacidad inscritos en distintos centros a su cargo, de lo cual 328 están inscritos en el Centro de Atención Especial Álida</p> | <p>1. Se cuenta con registros específicos desde la SBS en lo que concierne a la atención en procesos educativos para personas con discapacidad, los centros están radicados tanto en la ciudad como en algunos departamentos del</p> | <p>1. Continuar con la cobertura de atención de NNA con discapacidad en procesos educativos y formativos, debiendo considerar la expansión a nivel territorial, de una forma progresiva, tomando en consideración</p> |



| | | |
|---|---|--|
| <p>España de Arana, 62 en el Centro de Capacitación Ocupacional, 42 en el Centro de Educación Especial San Cristóbal Totonicapán, y 63 en el Centro de Educación Especial San Juan Bautista, Suchitepéquez.</p> | <p>país, aunque en el presente año 2022 se registran 328 NNA inscritos, lo cual es insuficiente la cobertura en comparación con la expansión territorial del país.</p> | <p>que a nivel nacional en todos los departamentos viven personas con discapacidad, que en la actualidad por múltiples situaciones están fuera de cualquier proceso educativo, formativo y terapéutico, en tal sentido la presencia institucional es de vital importancia.</p> |
| <p>2. Se dispone de acuerdos interinstitucionales para beneficio de la población con discapacidad que atienden, entre ellos con: Sonrisas que escuchan, Asociación de Autismo, INTECAP y Visión Mundial, cuyos convenios están orientados a aspectos educativos, atención en el aula, desarrollo de habilidades laborales, entre otros.</p> | <p>2. Existe coordinación con entidades tanto públicas como privadas, así como organizaciones de personas con discapacidad, las cuales están orientadas al fortalecimiento de procesos educativos, el desarrollo de distintas habilidades educativas y enfocadas hacia la vida productiva laboral, siendo productivo para las y los NNA con discapacidad que hacen uso de los programas de la SBS de manera ambulatoria.</p> | <p>2. Continuar con las coordinaciones interinstitucionales con entidades públicas, privadas y sociedad civil, vinculando la participación organizaciones de personas con discapacidad a efecto de aportar a los procesos de carácter educativo, formativo y al desarrollo de habilidades para vida diaria y la actividad productiva laboral.</p> |
| <p>3. La Dirección de Discapacidad de la SBS realiza coordinaciones con el MINEDUC para promover educación inclusiva por medio de acciones a nivel pre primaria en la Escuela de Educación Especial Ávida España de Arana, así como también la atención primaria en adultos, que se utiliza la modalidad por correspondencia del Centro de Capacitación Ocupacional.</p> | <p>3. En cuanto a la coordinación interinstitucional para la educación extracurricular, existe comunicación entre la SBS y el MINEDUC para los aspectos de la educación inclusiva, tanto en pre primario como en adultos, siendo el reto expandir a lugares fuera de la Ciudad la cobertura para aquellas personas que residen en los departamentos.</p> | <p>3. Continuar y fortalecer las coordinaciones con las distintas Direcciones del MINEDUC, para aportar a los procesos de educación extracurricular para personas con discapacidad, debiendo considerar la expansión hacia otros lugares fuera de la Ciudad, teniendo en cuenta que las personas de los departamentos requieren atención en igualdad de condiciones que los que residen en la Ciudad.</p> |
| <p>4. Para los procesos de trascender del modelo de educación especial hacia la educación inclusiva, se indica que, algunos casos se logró la inscripción en escuelas de educación regular (se desconoce sobre cuántos estudiantes) y la función de SBS consiste en brindar terapia ambulatoria.</p> | <p>4. El enfoque de educación especial sigue rigiendo en las acciones de la SBS, aisladamente tiene algunas acciones orientadas a la educación especial, a su vez tampoco se registra específicamente sobre los casos en que tuvieron intervención en tal acción.</p> | <p>4. En el marco de la función institucional, impulsar dentro de todas las acciones educativas, tengan el enfoque de la educación inclusiva, basado en estándares internacionales, especialmente en lo contenido en el Decreto 59-2008 del Congreso de la República, que aprobó la</p> |



| | | |
|--|---|--|
| <p>5. Se indica que en el caso concreto de educación inclusiva, la SBS no dispone de acciones contempladas dentro del POA para garantizar este derecho, refiriendo que la función educativa es parte del quehacer institucional de Ministerio de Educación.</p> <p>6. En contexto de pandemia la metodología que utilizan para la atención de NNA en el Centro de Educación Especial Árida España de Arana, es a través de modalidad híbrida, se les brinda guías de trabajo para los días que no asisten al centro, indicando que los padres de familia firmaron un consentimiento para que los NNA asistieran voluntariamente a recibir terapias presencialmente, quienes no firmaron el consentimiento optaron por la virtualidad.</p> <p>7. En relación a la metodología de atención a NNA en el Centro de Capacitación Ocupacional, 61 asisten presencialmente y 1 de forma virtual, los que asisten presencialmente fueron divididos por grupos para evitar el contagio del COVID-19.</p> | <p>5. Aunque se atiende a NNA con discapacidad, tanto en modalidad ambulatoria como institucionalizados, se carece de una estrategia institucional que permita visibilizar procesos de educación inclusiva para los NNA que son objeto de atención.</p> <p>6. La estrategia de atención a NNA con discapacidad, en el contexto del COVID-19, consistió en el traslado de guías de trabajo, así como la presencialidad en modalidad híbrida, para lo cual el centro de referencia fue el Centro de Educación Especial Árida España, el resto de centros a nivel nacional no reportó información al respecto, lo cual es una limitante debido a que los NNA con discapacidad no residen solamente en la Ciudad de Guatemala.</p> <p>7. La modalidad híbrida en el Centro de Capacitación Ocupacional, resulta en la presencia del 99% de las y los estudiantes con discapacidad, situación que beneficia los procesos educativos, afianzando las relaciones interpersonales.</p> | <p>Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>5. Impulsar estrategias de atención tanto para los NNA con discapacidad que se encuentran institucionalizados como aquellos que se atienden de manera ambulatoria, para que lo concerniente a los procesos educativos dispongan del enfoque de educación inclusiva.</p> <p>6. En el marco del contexto del COVID-19, continuar con la atención a NNA con discapacidad en lo referente al acceso a procesos educativos, debiendo considerar el involucramiento en todos los centros a nivel nacional, para lo cual la estrategia de modalidad híbrida siendo la directriz a nivel MINEDUC, corresponde crear las condiciones para llevarla a cabo de manera segura para las y los estudiantes con discapacidad.</p> <p>7. Continuar con los procesos de educación y formación llevada a cabo en la actualidad en el Centro de Capacitación Ocupacional, en lo que respecta a facilitar los mecanismos para que puedan asistir presencialmente alrededor del 99% de los estudiantes, siendo beneficioso para la interacción y relacionamiento interpersonal, debiendo reforzar las medidas sanitarias para evitar contagios COVID-19.</p> |
|--|---|--|



| | | |
|---|--|---|
| <p>8. La SBS no dispone de manuales, guías o protocolos en el marco de la educación inclusiva, dirigido a personal que atienden a la población con discapacidad, los únicos manuales que se tienen son: Protocolo COVID, Manual de Plan Escolar, Manual de Manipulación de Alimentos, Manual de Normas y Procedimientos.</p> | <p>8. Se carece de manuales que establezcan de forma precisa, los lineamientos a seguir por parte del personal que atiende a NNA con discapacidad en los distintos centros, respecto de la educación inclusiva, situación que no permite avanzar en cuanto a trascender de la conceptualización de educación especial a la educación inclusiva.</p> | <p>8. Promover la elaboración de manuales, protocolos, guías, y otros documentos que permitan establecer los lineamientos institucionales para las personas que atienden a NNA con discapacidad, con especial énfasis en la educación inclusiva y el marco general de la inclusión de las personas con discapacidad.</p> |
| <p>9. Se reporta que se cuenta con poco personal para la atención de los NNA a cargo de la SBS, en tal sentido, se hace necesaria la contratación de personal acorde al número de NNA inscritos en los programas educativos de SBS, así como delegar personal suficiente en los centros ubicados a nivel departamental.</p> | <p>9. Se evidencia personal insuficiente para la atención de los NNA con discapacidad tanto en los centros de la Ciudad como en los departamentos, siendo una complicación para la atención especializada y que repercute en la calidad en los servicios que se brindan.</p> | <p>9. Promover progresivamente y de acuerdo a la disponibilidad financiera dentro del presente ejercicio fiscal o del año 2023 de la Secretaría de Bienestar Social, la contratación de personal para la atención de NNA con discapacidad tanto para los centros de la Ciudad como para los departamentos, quienes deben recibir capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad y así garantizar una debida atención a los NNA con discapacidad.</p> |

